



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P, **SE APRUEBA** en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas efectuada por la secretaría de este Despacho.

De otro lado, a efectos de garantizar el acceso efectivo a las piezas procesales contenidas en el expediente y especialmente la liquidación de costas que aquí se aprueba, **SE LE PONE DE PRESENTE** a las partes que para efectos de su visualización deben hacer clic en el siguiente vínculo: [45LiquidacionCostas](#) el cual tiene una disposición indefinida.

Ejecutoriada la presente decisión dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto del auto que ordena seguir adelante la ejecución.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la Policía Nacional Departamento de Policía Cesar, Estación de Policía Valledupar en memorial allegado mediante mensaje de datos recibido en el buzón electrónico del Juzgado el 13 de diciembre de 2021, el Despacho **ORDENA REQUERIR** a dicho ente policivo, poniéndole de presente que de conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 595 del C.G.P. y en auto del 15 de octubre de 2021, se comisionó al Inspector de Tránsito de Bucaramanga con las facultades consagradas en los arts. 595 y 596 ibídem, para la INMOVILIZACIÓN y **SECUESTRO** simultáneo del vehículo de placas UDR-450 denunciado como de propiedad de la demandada LINDA CATALINA SANMIGUEL MEJIA, luego es ante dicho Inspector de Tránsito a quien se debe dejar a disposición el mentado automotor. **Líbrese oficio y tramítese por secretaría.**

De igual manera **SE ORDENA** oficiar a la Inspector de Transito de Bucaramanga, a efectos de ponerle en conocimiento el escrito mencionado en el párrafo que antecede, así como de la comunicación allegada por el parqueadero "PATIOS LA PRINCIPAL S.A.S" y que obra en el archivo PDF número 48, para que proceda a

dar cumplimiento en forma inmediata a la comisión encomendada mediante despacho comisorio No.060 del 25 de octubre de 2021, esto es, a proceder a realizar ya en forma directa o subcomisionando la diligencia de secuestro decretada respecto del automotor al que se ha hecho referencia en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f2b159a58b1174247d51323512e7b95dab5d5e3a5e855f3168172862bf1aa37

Documento generado en 04/02/2022 03:23:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.07 del 07 de febrero de 2022.